



IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

En Arcos de la Frontera, a 13 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2014), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art.16.1.

DE OTRA PARTE: actuando en calidad de adjudicatario del servicio de TRANSPORTE PARA EL INTERCAMBIO EN ABRIL CON ALEMANIA, NAUTALIA, con CIF B86049137, con domicilio fiscal en Calle Mahonia, 10, Madrid, y en su representación D. Álvaro Corona Caballero, mayor de edad, con D.N.I. 31682710 A.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios del Servicio de transporte para el intercambio con Alemania en abril, del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de tres de octubre de dos mil diecisiete.

Segundo.- El proceso se declaró desierto como consta en el acta con fecha diez de octubre de 2017 y se procedió a la petición de prepuestos para la adjudicación del este contrato resultando el más ventajoso el de la empresa NAUTALIA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicó con ocasión de la convocatoria inicial para la adjudicación del servicio de transporte para el intercambio en abril con Alemania organizado por el IES Guadalpeña, y que resultó inicialmente desierto, salvo en las siguientes cláusulas:

- 1.2. En lo relativo al seguro de viajes, que queda sin efecto.
- 1.5. Lugar y presentación de la documentación.
- 1.6. Documentación a presentar por los licitadores.
- 1.7. Procedimiento de adjudicación.

Segunda.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

Tercera.- El contrato tendrá un precio de 3300 euros en total IVA incluido. Dicha cantidad se pagará en un solo plazo a la firma del contrato.

La empresa adjudicataria tiene hasta el 14 de octubre inclusive para hacer las gestiones de compra de los billetes. Si en ese plazo, la empresa no puede mantener el precio estipulado en el contrato, o uno inferior, se anulará el contrato y procederá a devolver en dos días la cantidad que se le hubiera transferido. Si el plazo de devolución es mayor, se le aplicarán los intereses de demora establecidos en la normativa.

Cuarta.-El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ADJUDICATARIO

Nautalia Viajes
Agencia 229
C/ Honda, 22
11402 Jerez de la Frontera (Cádiz)
Tlf. 956 49 54 89

Fdo.: **Álvaro Corona Caballero**

EL CONTRATISTA



Fdo: **Ángel Francisco Fernández Salas**